

MINUTA, 2ª SESIÓN URGENTE 2023

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con dieciséis minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintitrés, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, en su calidad de personas integrantes de la Comisión, asimismo, asistieron, en calidad de personas invitadas, la Mtra. Patricia Avendaño Durán, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Lic. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, además del encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, Mtro. Pablo Téllez Rangel.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la presidenta instruyó al secretario técnico diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía el punto siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dictado en el expediente IECM-QNA/031/2023.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes, adicionalmente y toda vez que la documentación correspondiente al punto del orden del día se distribuyó previamente, fue aprobada por unanimidad en votación nominal la dispensa de su lectura.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

ÚNICO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dictado en el expediente IECM-QNA/031/2023.

La consejera presidente de la Comisión sometió a consideración de las personas integrantes del cuerpo colegiado el proyecto de cuenta.

En ese sentido, expresó que daría cuenta del proyecto, así como su postura del mismo, respecto de lo planteado por el área ejecutiva.

Con base en ello, manifestó que se recibió un escrito de queja presentado por el representante del Partido Morena, en el que denunció diversas conductas a propósito de los hechos ocurridos el pasado veintiséis de enero de dos mil veintitrés, tras el operativo realizado por la Contraloría General de la Ciudad de México, en la sede de la alcaldía Cuauhtémoc, en donde se encontraron folletos con contenido en contra de la actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

En ese sentido, narró que entre las conductas que se denuncian en el escrito de queja, incluyen violencia política y violencia política en razón de género; propaganda gubernamental; vulneración a los principios de imparcialidad y equidad; así como uso indebido de recursos públicos; actos anticipados de campaña; difamación y/o calumnia; además solicitó el dictado de medidas cautelares en tutela preventiva.

Así, puntualizó que la medida que solicita se realizó en los términos siguientes: “De acuerdo con las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia solicitamos se decrete de inmediato como medida de prevención, el dictado de tutela preventiva, que garantice de forma inmediata el cese de conductas ilícitas que continúen o se repitan a las que ahora se denuncian”.

El proyecto propuesto por el área contempla reservar el pronunciamiento respecto al inicio de un procedimiento por la conducta de violencia política por razón de género, en tanto la queja no haya sido ratificada por la posible víctima, esto en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En ese contexto, expresó que acompañaría la propuesta del área al tratarse de un requisito indispensable, la ratificación del escrito de denuncia, ya que, consideró que en los asuntos que versan sobre violencia política en materia de razón de género, bajo un análisis con perspectiva de género en el que se priorice un estudio integral de los hechos, incluso, propuso a las personas integrantes de la Comisión que se reservará el pronunciamiento sobre el inicio o no, de todas las conductas restantes, hasta en tanto no se desahogue la ratificación de la queja.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

Lo anterior, para no pronunciarse en el documento sobre el desechamiento de las otras conductas que están siendo expuestas en el escrito de queja, que tienen que ver con calumnia, actos anticipados de campaña, o bien, uso indebido de recursos públicos, por tanto, se estaría apartando de la propuesta del área ejecutiva, por cuanto hace, a desechar esas conductas, sin antes esperar la ratificación o no del escrito de denuncia.

Finalmente, acompañaría la propuesta que se hace El área respecto a la medida cautelar y la tutela preventiva, toda vez que, la Comisión debe pronunciarse sobre las medidas solicitadas, independientemente o no, de que exista una ratificación de las conductas.

El consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, señaló que se inclinaría por la propuesta del área de reservar el inicio, respecto de la violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto, la probable víctima no ratifique el escrito de denuncia.

Respecto de las demás conductas, expresó que se inclina por la propuesta del área, habida cuenta que son conductas vinculadas con el presunto uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña y, por ello, estaría a favor del no inicio del procedimiento; con relación a la medida cautelar también estaría a favor de la propuesta del área de no dictar la medida, dado que, dependerá de la ratificación que haga la posible víctima; sin embargo, estaría en contra de la propuesta del área, de dictar favorablemente la tutela preventiva, en virtud, de que esta, se encuentra supeditada a la ratificación del escrito.

El consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, expresó que tendría una visión parecida a la señalada por el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez; sin embargo, solicitó un receso, a fin de dialogar un alternativa, porque se dio cuenta, que la denuncia fue presentada por la representación del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, pero dicha persona no representa a la persona agraviada, esto es, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que, tal vez, no sería necesaria la ratificación del escrito de queja.

La consejera presidenta de la Comisión, en términos de la petición formulada por el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, declaró un receso de diez minutos, para analizar la propuesta formulada.

RECESO

La consejera presidenta de la Comisión levantó el receso solicitado y cedió el uso de la voz al consejero electoral César Ernesto Ramos Mega.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

El consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, manifestó que el tema es la interpretación textual que se está dando al artículo 18 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo que, a continuación, dio lectura al texto de dicho precepto.

El artículo 18 señala: “Las denuncias de violencia política contra las mujeres en razón de género podrán ser presentadas por la víctima o víctimas directamente, o por terceros, como podría ser este caso, así como por sus familiares o cualquier persona física o jurídica, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de la denunciante”.

En ese sentido, señaló que el numeral descrito prevé dos modalidades para presentar las denuncias: un consentimiento expreso a través de un modo verbal; o a través de un modo escrito.

En el caso verbal dice: “a través de comparecencia de la víctima ante la oficialía electoral, en la que se señalara su voluntad para que un tercero presente la denuncia por violencia política en su contra, precisando el nombre o nombres completos de las personas señaladas para ese efecto. La comparecencia deberá efectuarse antes de la presentación de la queja”. Circunstancia, que no se presentó en este caso, por lo tanto, ese supuesto no estaría formando parte de esta queja.

El segundo caso, el escrito, dice: “el escrito que contenga nombre y firma, o huella digital de la víctima, así como la manifestación expresa de voluntad de la misma, en la que se autoriza y se señala el nombre o nombres completos de los terceros para presentar las denuncias en su nombre, por hechos de violencia política en su contra, el cual deberá presentarse junto con el escrito inicial de queja”.

Como se pudo verificar, en la queja presentada no hay un escrito acompañado por la persona que se dice afectada, que se menciona afectada en la queja, por lo cual creo que el efecto sería tener esta queja como no presentada.

La consejera presidenta de la Comisión, señaló que se apartaría de la propuesta realizada por el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, básicamente porque al ser integrante de la comisión en la pasada integración, se pronunció respecto a que en este tipo de asuntos, se deberían actuar con la mayor perspectiva de género y protección a las posibles víctimas de algún tipo de violencia política o violencia política en razón de género.

En estos casos, le pareció que se debe dar oportunidad a las personas que podrían estar sufriendo algún tipo de violencia, que se pronuncien sobre si, efectivamente, ratifican o no los hechos que están siendo puestos a conocimiento de la Comisión,

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

máxime cuando son hechos de conocimiento público, hechos que podríamos estar confirmando a través de otras vías.

Por lo que, expresó que la Comisión con perspectiva de género, debería de actuar y, con ello, dar la oportunidad a las personas involucradas de ratificar o no las denuncias, por tanto, no acompañaría la propuesta, para ser congruente con otras manifestaciones que ha hecho, concretamente con un asunto que tenía que ver también con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en donde se presentó una denuncia, la cual tampoco estaba firmada por ella y, en aquel momento, se requirió la ratificación del escrito de denuncia, desafortunadamente, esa ratificación la hizo el Consejero Jurídico del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que, no se tuvo oportunidad de conocer tampoco de esos hechos.

Por otra parte, señaló que, en estos casos, el dictado de la medida cautelar o las medidas de protección, no deberían correr la misma suerte que la denuncia principal, por lo tanto, manifestó que esta autoridad de manera mínima debería de otorgar este tipo de medidas, para prevenir cualquier tipo de violencia, sobre todo cuando se tiene evidencia, existen expresiones muy fuertes. y aquí me permito citar textualmente y abrir comillas, diciendo que “¿a quién le vamos a partir la madre?”, ésa es una expresión de violencia que le pareció que la autoridad se tendría que pronunciar para evitar este tipo de contextos en la vida pública y en la vida política.

Por eso, insistió que se aparta de la propuesta del consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, tomando en consideración los precedentes en los que voto en la anterior integración de la Comisión, y por congruencia, a lo que ha razonado respecto a la perspectiva de género, por lo que, estaría presentado voto particular, de no tener la posición mayoritaria de las personas integrantes de ese cuerpo colegiado.

Al no haber más intervenciones, las personas integrantes de la Comisión determinaron lo siguiente:

- **CQ/017/2ª.Urg.2023.** Se rechazó por mayoría de votos de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez el acuerdo dictado en el expediente IECM-QNA/031/2023, con el voto parcialmente a favor de los apartados a) y b) del numeral V; así como de la improcedencia de la tutela preventiva y la adopción oficiosa de la medida de protección; y en contra de los identificados como c) y d) del referido numeral, de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz.

En consecuencia, las personas integrantes de la Comisión Permanente de Quejas adoptaron la siguiente determinación:

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

- **CQ/018/2ª.Urg.2023.** Se aprobó por mayoría de votos de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, tener por no interpuesta la denuncia que motivo la integración del expediente IECM-QNA/031/2023, en términos del artículo 18 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el voto en contra de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, quien presentara voto particular, el cual formara parte integral de dicho acuerdo.

El secretario técnico informó que se habían agotado los puntos del orden del día.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se dio por concluida la Segunda Sesión Urgente de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y los consejeros que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS